



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025062772)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve decimotercero de la Resolución 13 de diciembre de 2024 por el que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, regulada mediante Decreto 58/2016 de 10 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 13 del citado decreto, y de conformidad con el acta de la Comisión de Valoración de 8 de mayo, 13 de mayo y de 16 de mayo de 2025,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo I: Empresas, Espectáculos, Puntos e Importes subvencionados, por un importe total de doscientos sesenta y cuatro mil euros (264.000 €) que de acuerdo con el resuelve séptimo de la resolución de convocatoria, se imputará a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000 CAG0000001 Código de Proyecto 20030223 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2025.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Las empresas beneficiarias de las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, deberán cumplir con el objetivo y finalidad del resuelve primero de la Resolución 13 de diciembre de 2024, concretamente financiar los gastos que genere anualmente el montaje de nuevas producciones.

Cuarto. El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el resuelve segundo de la Resolución 13 de diciembre de 2024.

Quinto. Las empresas beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el resuelve decimoctavo de la resolución de convocatoria:

1. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente resolución. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el órgano gestor de la ayuda (contratación de recursos prestados por personas residentes y por empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 75 % de la ayuda concedida.
6. Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de tramitar el pago, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.
7. Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.
8. Comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión.

Sexto. El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

1. La aportación por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se efectuará durante el año 2025, de la siguiente manera:
 - a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, previa presentación de copias de los contratos de:
 - Dirección Artística.
 - Actores/Actrices y músicos principales.
 - Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
 - Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se acreditará mediante certificado de situación de actividad económica del beneficiario.



- b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 7 de noviembre del 2025, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de los pagos mencionados con anterioridad, tras recibir la solicitud de abono formulada por el beneficiario, el órgano gestor consultará o recabará de oficio los documentos acreditativos de que el mismo se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, salvo que el solicitante no hubiese autorizado su consulta marcando la casilla correspondiente del anexo de la solicitud, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con que lo que se establece en las bases reguladoras de estas ayudas, los beneficiarios están exentos de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen.
4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud que se establece en el anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o de que se quiera una nueva alta, deberá procederse a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5145>).

Séptimo. La justificación final de la producción objeto de ayuda señalada en los resuelve decimoquinto y decimosexto se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con anterioridad al 7 de noviembre de 2025.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo II) y "Desglose de facturas" (anexo III).

b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

b.3) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización del proyecto, en relación a los proyectados, especificando el importe de la inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.

b.5) Composición equipo hombres y mujeres (según resuelve undécimo de la resolución de convocatoria).

b.6) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto al número de participantes, número de participantes extremeños.

c) Copias y otra documentación del proyecto realizado:

- Dos copias en CD del proyecto realizado en el caso de la edición de un disco musical.
- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación: Biografía del director/a.
- Cartel del espectáculo para un tamaño de 70x100 cm.
- Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.



- Grabación del proyecto de teatro, danza o espectáculo multidisciplinar realizado el día de su estreno.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado se entenderán a nombre y propiedad del departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

- d) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la producción y exhibición durante el plazo de dos años desde el estreno.
- e) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) En el caso de que la obra realizada genere derechos de autor, documentación del Registro de la Propiedad Intelectual, la Sociedad General de Autores de España o entidad correspondiente de gestión de derechos de autor, en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.
- g) Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la producción teatral, de danza, espectáculo multidisciplinar o musical, que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso:

- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia.



- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago”.

Octavo. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Noveno. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro se observarán las siguientes reglas:

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de convocatoria.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado undécimo de la resolución de convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que con-



llevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el punto 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Décimo. Las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de junio de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I****EMPRESAS Y PROYECTOS SUBVENCIONADOS**

N.º Prelación	EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	Puntos totales	Importe presupuesto	Importe subvención propuesta	Porcentaje subvención. Máximo 60%
1	DAVID PÉREZ-KARLIK	***0350**	Lucia Joyce	85,000	66.020,00 €	39.000,00 €	59,07 %
2	GUIRIGAI	B28966661	El Romancero Gitano y otros deseos	80,750	45.299,00 €	27.000,00 €	59,60 %
3	VERBO PRODUCCIONES	B06671861	Tarot y Tempestié	79,250	25.224,70 €	15.000,00 €	59,47 %
4	PROGRAM. ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	Las que tienen que servir	79,250	25.207,14 €	15.000,00 €	59,51 %
5	EL DESVÁN PRODUCCIONES	B06619969	Desde dentro, Julieta	77,250	45.055,00 €	27.000,00 €	59,93 %
6	RAFAEL MOLANO CASILLAS	***9221**	El traje nuevo del emprendedor	77,250	55.400,00 €	33.000,00 €	59,57 %
7	DAVID CAPELLÁN GASTÓN	***8141**	Badajoz...tierra de gracia y Dios	76,250	21.000,00 €	12.000,00 €	57,14 %
8	ARTEXTREMA PRODUCCIONES	B06712897	Saturnos y Medeas	76,000	32.773,16 €	18.000,00 €	54,92 %
9	OFF CULTURA	B06761647	Gaspar el cazador de duendes	74,750	39.600,00 €	21.000,00 €	53,03 %
10	ACETRE	J06542922	Cantos Veniales	74,000	21.009,00 €	12.000,00 €	57,12 %
11	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	***8735**	IFIGENIA-Versión Sala para gira	74,000	11.574,77 €	6.000,00 €	51,84 %
12	FCO JAVIER CEBALLOS	***1637**	VERY BIG PULGA	73,750	40.020,00 €	24.000,00 €	59,97 %
13	FCO JAVIER PARDO	***1736**	A primera vista-Aulaga Folk	70,250	26.900,00 €	15.000,00 €	55,76 %

**ANEXO II**

RELACIÓN ORDENADA DE EMPRESAS Y PROYECTOS A EFECTOS DE POSIBLES RENUNCIAS

N.º Prelación	EMPRESA	NIF/CIF	Título Proyecto	Puntos totales
1	LA TORTUGA PRODUCCIONES	B10281376	CD-Epicentro	70,000
2	LA TORTUGA PRODUCCIONES	B10281376	CD-Alma voluntaria	69,000
3	JAVIER CERRATO	***6195**	CERVANT-INA	68,750
4	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS	B06572457	Francisco Escudero-El perrete- Luz de guía	68,500
5	EL NEGRITO PROD.	B06499909	Christmas Circ	68,250
6	EDUARDO GONZÁLEZ	***0676**	CD-Volver	66,250
7	EDUARDO GONZÁLEZ	***0676**	CD-Camino a Guadalupe	65,750
8	WEST LIVE & RECORDING	B10499119	Canciones del pueblo "Alkone- tara folk"	65,500
9	DAVID CAPELLÁN GASTÓN	***8141**	Sábado noche y domingo	64,750
10	JORGE LUENGO	***2917**	MagicaMente	63,750
11	CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA	***0015**	CD Son de secano "Me voy a perdé"	63,500
12	MIRIAM CANTERO	***4579**	Gitana y de Badajoz	61,500
13	DE AMARILLO PRODUCCIONES	B06847529	Rinconcete y Cortadillo	61,000
14	PILAR BOYERO	***1711**	La Cubañola	61,000
15	ASOCIACIÓN RAS DE TERRA US AGROPE- CUARIA, SL	B87959227	Ópera rural El Barbero de Sevilla	56,750
16	NEVERLAND PROYECTO DE OCIO	B10459626	Ni más ni menos.0	56,250
17	ÁLVARO RODRÍGUEZ	***7450**	Osos Bipolares (CIRA)	53,500
18	CARMEN RODRÍGUEZ	***7450**	Festival Orquestas Sinfónicas Extremadura	40,750
19	JAVIER MOREJON	***5905**	DREAMSLIV3 MUSIC FESTIVAL	34,000